



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 025-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 28 de enero del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0382-2024-GM-MPCT, de fecha 10 de julio del año 2024; el Informe N° 04-2025-MPCT/DO/RO-MRRS-PUNAPAMPA, de fecha 12 de diciembre de 2025; el Informe N° 03891-2025-MPCT/JDO/WHT, de fecha 15 de diciembre de 2025; el Informe N° 5366-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 17 de diciembre de 2025; el Informe N.º 002-2025-MPC-T/OSL/IO/MAHR, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe N° 1728-2025-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe N° 4336-A-2025-JDO-WHT/MPCT, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe N° 015-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 13 de enero de 2026; el Informe N° 099-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 14 de enero de 2026; el Memorandum N° 030-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha enero de 2026; el Informe N° 005-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACCASI, de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N° 041-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N° 148-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N° 00022-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 15 de enero de 2026; la Opinión Legal N° 22-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 15 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, estableciendo en su artículo 32°, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo siguiente:

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, además la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, en su artículo 34° establece lo siguiente:

"Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecución de inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.2.2, señala lo siguiente:

"7.2.2 Revisión y evaluación del Expediente Técnico

Dentro de los quince (15) días calendario de la designación del residente de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días calendario; y, dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, este último, presenta al supervisor o inspector de obra, un informe de revisión del expediente técnico de obra, que incluya las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

A la fecha de emisión del informe de revisión del expediente técnico, este último, no debe tener una antigüedad mayor de tres (3) años de aprobado o de su última actualización para obras que forman parte de un proyecto de inversión en el marco del SNPMGI y no mayor a un (1) año para obras que forman parte de una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en el marco del SNPMGI o de ser una obra que no se encuentre bajo el marco de dicho sistema administrativo; asimismo, el presupuesto del Expediente Técnico debe contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor de nueve (9) meses para todos los casos.

El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días calendario y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días calendario, eleva el informe de revisión del expediente técnico de obra a la OAD, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

Si en el informe de revisión del expediente técnico de obra se advierte que durante la ejecución de la obra se puede generar un incremento neto en el costo total mayor al quince por ciento (15%) a causa de modificaciones, deficiencias en cotización de precios, entre otros, y sea validado por el supervisor o inspector de obra, este último debe solicitar a la OAD la reformulación del expediente técnico, el cual requerirá un nuevo trámite de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo con lo establecido en la presente directiva".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0382-2024-GM-MPCT, de fecha 10 de julio del año 2024, se resuelve: "Artículo Primero. - APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac" con CUI N° 2520141, que será ejecutada por la modalidad de administración directa, en un plazo de 07 meses (07 meses) y con un presupuesto total que asciende a la suma de S/3,449,681.89 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno con 89/100 soles); conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 2,932,963.84
GASTO GENERALES	S/ 289,049.70
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 94,194.50
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 101,722.85
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 31,811.00
TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/ 3,449,681.89

(...)"

Que, por medio del Informe N° 04-2025-MPCT/DO/RO-MRRS-PUNAPAMPA, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Residente de Obra, Ing. Melina R. Ríos Sañe, remitió al jefe de la División de Obras el Informe de Revisión del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2520141, señalando que dicha revisión se efectuó en el marco de sus funciones y conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referida a la ejecución de obras por administración directa, del cual se desprenden las siguientes conclusiones:

- Según la revisión realizada al expediente técnica del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac". Como resultado de la revisión realizada al expediente técnico del proyecto, el cual comprende los tomos 01 al 06 (6 archivadores) e incluye diversos estudios esenciales necesarias para el proyecto en cual se concluye que el expediente técnico se ha revisado y presenta observaciones.
 - Las condiciones climáticas por temporada de friaje de la zona incidirán en el rendimiento del personal obrero, así como en los equipos a utilizar en el proyecto.
 - Los rendimientos que se especifica en los análisis unitarios no son acordes a los rendimientos de los trabajadores de la zona, el cual generará la incrementación del presupuesto en mano de obra.
 - Durante la ejecución del proyecto posiblemente se encuentre vicios ocultos, el cual esto va genera mayores metros y/o partidas nuevas lo que podrá incrementar el presupuesto de expediente.
 - Se ha podido verificar que en las partidas en mención los planos del proyecto no tienen mayores detalles.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- Existe una variación de precios de insumos según expediente técnico con el precio de mercado real de la zona lo cual esto perjudicaría de no concluir la ejecución de las partidas según expediente técnico al 100%.
- Se advierte posibles adicionales por partidas nuevas, mayores metrados y otros por vicios ocultos como la aparición de rocas en la partida de excavación de zanjas para entubado del agua y otros. Así mismo se solicita ampliación de plazo de ejecución.
- Por lo mencionado en líneas arriba esta, residencia deslinda todo tipo de responsabilidades que amerita y solicita mediante las áreas correspondientes subsanar dichas observaciones en la brevedad posible bajo responsabilidad.

Que, a través del Informe N° 03891-2025-MPCT/JDO/WHT, de fecha 15 de diciembre de 2025, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el referido informe de revisión de expediente, para su evaluación y aprobación correspondiente, con atención al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, con Informe N° 5366-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite ante Gerencia Municipal dicho informe de revisión de expediente, para su evaluación y aprobación por parte del Inspector de Obra, con atención al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, mediante Informe N.° 002-2025-MPC-T/OSL/IO/MAHR, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el informe de revisión del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI: 2520141, con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- El presupuesto del Expediente Técnico tiene una antigüedad mayor a 09 meses contraviniendo la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el cual pone en riesgo la culminación de la ejecución física de obra.
- En el informe de revisión del expediente técnico de obra por la residente de obra se advierte que durante la ejecución de la obra se generará un incremento neto en el costo total mayor al quince por ciento (15%) a causa de las deficiencias en la cotización de precios desactualizados, también advierte modificaciones entre otras causales.
- Recomienda que se debe contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor de nueve (9) meses para todos los casos, en estricto cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.
- Recomienda solicitar a la OAD, mediante la oficina de Estudios y Proyectos la reformulación del expediente técnico por la antigüedad del presupuesto que supera los 9 meses en concordancia a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el cual requerirá un nuevo trámite de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo con lo establecido en la directiva.

Que, a través del Informe N° 1728-2025-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunicó a la Gerencia Municipal la necesidad de reformular el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2520141, conforme a las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Inspector de Obra, con atención a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, División de Obras y División de Estudios y Proyectos.

Que, con Informe N° 4336-A-2025-JDO-WHT/MPCT, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicitó a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2520141, por actualización de costos, en atención a los informes técnicos emitidos por la Residente de Obra, el Inspector de Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, por medio del Informe N° 015-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 13 de enero de 2026, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2520141, por actualización de costos y presupuesto, conchyendo lo siguiente:

- Causales y Justificación del Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", justificación por efecto de la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP, que el expediente técnico, no debe tener una antigüedad mayor de tres (3) años de aprobado o de su última actualización para obras que forman parte de un proyecto de inversión en el marco del SNPMGI y no mayor a un (1) año para obras que forman parte de una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en el marco del SNPMGI o de ser una obra que no se encuentre bajo el marco de dicho sistema administrativo; asimismo, el presupuesto del Expediente Técnico debe contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor de nueve (9) meses para todos los casos.
- Por lo que se ha procedido a la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS Y PRESUPUESTO del proyecto CUI N° 2520141, y por lo tanto se ha reformulado, con las variaciones en el costo indicadas.





2023 - 2026

- La Jefatura de la División de Estudios y Proyectos, remite la Reformulación de Expediente Técnico por Actualización de costos y presupuesto del proyecto en referencia, con el monto de S/ 3,967,391.63, con el plazo de ejecución de 210 días calendarios (07 meses), modalidad de ejecución por administración directa.
- Se prosiga con los tramites que correspondan en la ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe N° 099-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 14 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N.º 2520141, por actualización de costos y presupuestos, conforme al informe emitido por la División de Estudios y Proyectos, con atención al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, con Memorandum N° 030-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicitó al Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, la evaluación de la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2520141, por actualización de costos y presupuesto, adjuntando para dicho efecto la documentación técnica correspondiente.

Que, a través del Informe N° 005-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACCASI, de fecha 15 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, remitió a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión técnica respecto a la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2520141, por actualización de costos y presupuesto, concluyendo que, la inspección encuentra conforme al reformulado del expediente técnico por actualización de costos y presupuesto del expediente técnico para que se continúe con los trámites administrativos correspondientes hasta la obtención de la resolución de aprobación, con los siguientes datos:

Presupuesto del expediente técnico	
Costo directo	: S/ 3,379,101.57
Gastos generales	: S/ 344,222.65
Gastos de supervisión	: S/ 110,533.56
Gastos de expediente técnico	: S/ 101,722.85
Gastos de liquidación	: S/ 31,811.00
COSTO TOTAL EXP. TÉCNICO	: S/ 3,967,391.63

Plazo de ejecución	: 210 días calendarios.
Modalidad de ejecución	: Administración directa.

Que, por medio del Informe N° 041-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 15 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, informa a Gerencia Municipal su opinión favorable a la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2520141, por actualización de costos y presupuesto, con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Por lo expuesto y en mérito al INFORME N°005-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/AYACCASI, de fecha 15 de enero de 2026, esta oficina EMITE OPINIÓN FAVORABLE a la reformulación del expediente técnico por actualización de costos y presupuesto del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", al encontrarse debidamente sustentada y conforme a la normativa vigente, según la siguiente estructura:

Presupuesto del expediente técnico actualizado	
Costo directo	: S/ 3,379,101.57
Gastos generales	: S/ 344,222.65
Gastos de supervisión	: S/110,533.56
Gastos de expediente técnico	: S/ 101,722.85
Gastos de liquidación	: S/ 31,811.00
COSTO TOTAL EXP. TÉCNICO	: S/ 3,967,391.63
Plazo de ejecución	: 210 días calendarios.

- En tal sentido, se sugiere que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en el marco de sus competencias, gestione la aprobación de la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO mediante el correspondiente acto resolutorio, a fin de garantizar la continuidad del proyecto bajo condiciones técnicas y financieras actualizadas.

Que, mediante Informe N° 148-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 15 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal su opinión favorable a la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2520141, por actualización de costos y presupuesto, concluyendo y recomendando lo siguiente:





2023 - 2026

- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), emite opinión favorable, a la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2520141, esto en cumplimiento a los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables para su ejecución del proyecto. Además, cabe indicar que el presupuesto actualizado asciende a la suma de S/ 3,967,391.63 (Tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con 63/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario.
- Así mismo, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural recomienda, previa opinión legal, aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO del proyecto en mención, con un plazo de ejecución de 210 días calendario y con un presupuesto actualizado que se detalla en el cuadro siguiente: (...).

Que, mediante Informe N° 00022-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 15 de enero de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, informa a Gerencia Municipal sobre la disponibilidad presupuestal para la actualización de costos del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2520141, conforme a la reformulación propuesta y al nuevo presupuesto aprobado por las áreas técnicas competentes, otorgando disponibilidad presupuestal para el financiamiento del incremento generado por la reformulación, hasta por el monto de S/ 517,709.74 (quinientos diecisiete mil setecientos nueve con 74/100 soles), teniendo en cuenta que tiene opinión favorable de la parte técnica.

Que, a través de la Opinión Legal N° 22-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 15 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la reformulación del expediente técnico por actualización de costos y presupuesto del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2520141, según la siguiente estructura: (...) Por tener sustento legal en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que regula ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades públicas, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, en mérito a los informes técnicos, presupuestales y legales emitidos por las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, los cuales sustentan la necesidad, viabilidad técnica, disponibilidad presupuestal y procedencia legal de la reformulación del expediente técnico del proyecto en mención con CUI N° 2520141, corresponde a la Gerencia Municipal, en el marco de sus atribuciones administrativas, formalizar la decisión institucional mediante el acto resolutorio correspondiente, dejándose constancia que la verificación, evaluación técnica, consistencia presupuestal y sustento normativo del contenido aprobado es responsabilidad funcional de las unidades orgánicas emisoras de los informes que forman parte integrante del presente expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en ese sentido, el presente acto resolutorio se sustenta en los pronunciamientos emitidos por las áreas competentes y se expide dentro del marco de las atribuciones delegadas, sin que implique valoración técnica distinta a la efectuada por dichas instancias; presumiéndose la veracidad de la información proporcionada conforme a los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental, verdad material y predictibilidad o confianza legítima, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, con un costo total de S/ 3,967,391.63 (Tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con 63/100 soles) y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, expediente técnico reformulado elaborado considerando su eventual ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, precisándose que la presente resolución no constituye la aprobación de dicha modalidad de ejecución, la cual deberá tramitarse y aprobarse mediante acto administrativo independiente, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y demás normas vigentes aplicables; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



NOMBRE	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", CON CUI: 2520141.	
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	210 DÍAS CALENDARIOS	
PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	COSTO DIRECTO	S/ 3,379,101.57
	GASTOS GENERALES	S/ 344,222.65
	COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 110,533.56
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 31,811.00
	ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 101,722.85
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,967,391.63

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la continuación de los trámites administrativos correspondientes orientados a la preparación y habilitación administrativa del proyecto reformulado denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, conforme a las etapas, requisitos y actos administrativos previstos en la normativa vigente aplicable, sin que ello implique el inicio de la ejecución física de la obra, la cual se sujetará al cumplimiento previo de los informes técnico, legal y presupuestario favorables y a la emisión del acto resolutorio que apruebe expresamente la modalidad de ejecución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los documentos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y demás órganos técnicos competentes, observen y cumplan estrictamente lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y demás normas complementarias y conexas vigentes, en las etapas posteriores inculcadas a la ejecución del proyecto reformulado, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y a las demás instancias competentes, la realización de las coordinaciones necesarias para la implementación administrativa del proyecto reformulado, así como para la adecuada planificación, programación y gestión administrativa de los recursos destinados a su futura ejecución, conforme a la normativa vigente y una vez cumplidos los requisitos técnicos, legales y presupuestales exigibles para dicho efecto.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y, a través de estas, a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 DIVISION DE OBRAS
 TAMB. N° 8°
 Arq. Ronald Vidal Mansilla
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI . 4160278